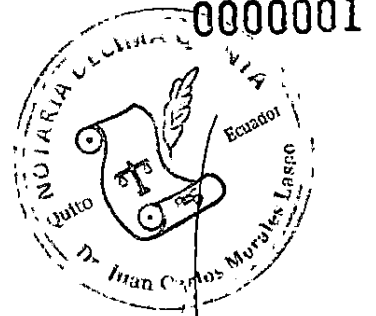




1
2 **PROTOCOLO: 2015-17-01-15-P04038**

3 **FACTURA No.00006974**

4
5 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA IMPORTADORA,**
6 **DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA FREMEE CIA.**
7 **LTDA..**

8 **FECHA:**

9 7 de agosto de 2015

10 **OTORGA:**

11 **RENÉ AMPARITO FREIRE MEJÍA**
12 **XIMENA LUCÍA HERNÁNDEZ COSTALES**

13 **CUANTIA: USD\$400,00**

14 **FREEME.doc**

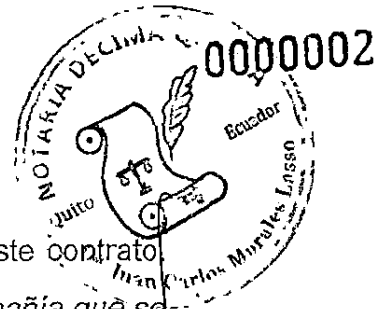
15 **C.A.F.P.**

16 **DI: 3 COPIAS**

17
18
19
20
21
22 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República
23 del Ecuador, hoy día siete de agosto del año dos mil quince,
24 ante mí Doctor Juan Carlos Morales Lasso, Notario Décimo
25 Quinto del Cantón Quito, comparecen: la señora RENÉ
26 AMPARITO FREIRE MEJÍA, y, la señora XIMENA LUCÍA
27 HERNÁNDEZ COSTALES, por sus propios derechos. Las
28 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de

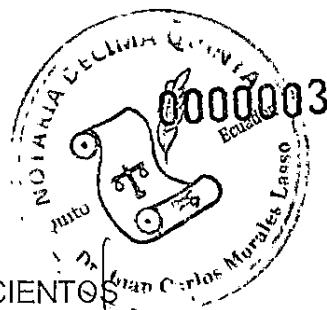
DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

1 edad, de estado civil divorciada la primera y casada la segunda,
2 legalmente hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes
3 de conocer doy fe, y dicen: que elevan a escritura pública el
4 contenido de la minuta que me presentan cuyo tenor literal es
5 el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras
6 públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste un
7 contrato de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE**
8 **RESPONSABILIDAD LIMITADA**, contenida en las siguientes
9 cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-**
10 Comparecen a otorgar la presente escritura pública, por sus propios
11 y personales derechos, las señoras **RENÉ AMPARITO FREIRE**
12 **MEJÍA**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciada,
13 mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Quito, provincia de
14 Pichincha; y, **XIMENA LUCÍA HERNÁNDEZ COSTALES**, de
15 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, mayor de edad,
16 domiciliada en esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha. Las
17 comparecientes son legalmente capaces y hábiles para contratar y
18 obligarse, quienes comparecen libre y voluntariamente a la
19 suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA:**
20 **DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Las comparecientes declaran que
21 es su voluntad constituir una compañía de responsabilidad limitada,
22 para cuyo efecto unen sus capitales para emprender en las
23 actividades económicas que se determinan en el objeto social del
24 estatuto que regirá a la misma. En consecuencia con esta
25 manifestación de voluntad, hecha libremente y con pleno
26 conocimiento de los efectos llamados a producir, las comparecientes
27 fundan y constituyen esta compañía mediante el presente acto de
28 *constitución y declaran que vinculan la manifestación de su voluntad*



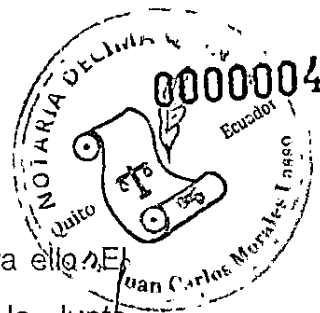
1 expresadas en todas y cada una de las cláusulas de este contrato
2 **CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL.-** La compañía que se
3 constituye mediante esta escritura pública que se registrá por las
4 Leyes Ecuatorianas y el siguiente estatuto: **CAPÍTULO PRIMERO.**
5 **DENOMINACIÓN Y NATURALEZA, NACIONALIDAD Y**
6 **DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN. Artículo**
7 **Primero.- Denominación y naturaleza.-** La denominación de la
8 compañía es **IMPORTADORA, DISTRIBUIDORA Y**
9 **COMERCIALIZADORA FREMEE CIA. LTDA.,** cuya naturaleza es la
10 de ser una compañía de responsabilidad limitada, de nacionalidad
11 ecuatoriana, que se rige por las leyes ecuatorianas y por las
12 disposiciones contenidas en el presente estatuto social, en los que se
13 le denominará simplemente como "LA COMPAÑÍA". **Artículo**
14 **Segundo.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía es de
15 nacionalidad ecuatoriana y tiene como su domicilio principal la ciudad
16 de Quito, Distrito Metropolitano, Provincia de Píchincha, República
17 del Ecuador, pero podrá establecer agencias o sucursales en uno o
18 varios lugares del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la
19 Junta General de Socios, adoptada con sujeción a la Ley y a este
20 Estatuto. **Artículo Tercero.- OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de
21 la compañía es: a) producción, distribución, comercialización,
22 exportación e importación de productos naturales y sintéticos,
23 elaborados y/o semielaborados de productos cosméticos, de salud y
24 belleza; b) producción, distribución, comercialización, exportación e
25 importación de textiles y prendas de vestir para damas, caballeros y
26 niños, en especial ropa orgánica y de tendencia moda verde; c)
27 servicios de estética integral, relajación y de asesoría en imagen
28 personal y cosmetológica; d) diseño, producción, distribución,

1 comercialización, exportación e importación de productos
2 artesanales; e) importación, exportación, distribución y
3 comercialización de productos, insumos, maquinaria, repuestos y
4 equipos de las áreas cosmetológicas, salud, belleza, artesanal y
5 afines; f) capacitación (excepto en educación superior) en las áreas
6 cosmetológicas, salud, belleza, artesanal y afines; g) planificación,
7 diseño, instalación y arrendamiento de franquicias; y, h)
8 administración y representación en la actividad mercantil como
9 comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y
10 representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales o
11 extranjeras. La compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase de
12 actos y contratos relacionados directamente con su objeto social, así
13 como todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos o
14 cumplir con las obligaciones derivadas de su actividad. La compañía
15 no podrá ejecutar y celebrar otros actos y contratos distintos a los
16 señalados en el objeto social, salvo los que ocasional o aisladamente
17 pudieren realizarse con fines de investigación o de experimentación.
18 La compañía podrá formar parte de otras sociedades, en calidad de
19 socia o accionista. **Artículo Cuarto.- PLAZO DE DURACIÓN.-** El
20 plazo de duración para el cual se forma la Compañía es de cincuenta
21 años, que discurrirá a partir de la inscripción de esta escritura pública
22 en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, vencido
23 este plazo, la compañía se extinguirá de pleno derecho, al menos
24 que los socios reunidos en Junta General de Socios, en forma
25 expresa y antes de su expiración, decidieren prorrogarlo de
26 conformidad con lo previsto en la Ley de Compañías. **CAPÍTULO**
27 **SEGUNDO. CAPITAL SOCIAL, VALOR NOMINAL DE LAS**
28 **PARTICIPACIONES Y REFERENCIAS LEGALES. Artículo**



1 **Quinto.-** El capital social de la Compañía es de CUATROCIENTOS
2 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
3 (USD\$400,00), dividido en CUATROCIENTAS (400) participaciones
4 iguales, acumulativas e indivisibles, por el valor nominal de UN
5 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$1,00),
6 cada una. La compañía entregará a cada socio un certificado de
7 aportación en el que constará, necesariamente, su carácter de no
8 negociable y el número de las participaciones que por su aporte le
9 correspondan. Los certificados de aportación y los asientos en los
10 libros de socios y participaciones serán autorizados con la firma del
11 Gerente de la Compañía. La transferencia de participaciones se
12 realizará de acuerdo con lo dispuesto en los artículos veinte y uno
13 (21) y ciento trece (113) de la Ley de Compañías. **Artículo Sexto.-**
14 **REFERENCIAS LEGALES.-** En todo lo relativo al aumento o
15 disminución de capital, preferencia para la cesión de participaciones,
16 transferencias de participaciones y demás asuntos que hagan
17 relación con el capital social, se estará a lo dispuesto por la Ley de
18 Compañías. **CAPÍTULO TERCERO. NATURALEZA DE LAS**
19 **PARTICIPACIONES, CERTIFICADOS DE APORTACIÓN Y LIBRO**
20 **DE PARTICIPACIONES Y SOCIOS. Artículo Séptimo.-**
21 **NATURALEZA DE LAS PARTICIPACIONES.-** Las participaciones
22 serán iguales, acumulativas e indivisibles, por el valor nominal de UN
23 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$1,00),
24 cada una. **Artículo Octavo.- EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS**
25 **DE APORTACIÓN.-** La Compañía entregará a cada socio un
26 certificado de aportación en el que constará su carácter de no
27 negociable y el número de participaciones que por su aporte le
28 corresponde. Los certificados de aportación y los asientos en los

1 libros de socios y participaciones serán autorizados con la firma del
2 Gerente de la Compañía. En cuanto a la pérdida o destrucción de
3 certificados, cesión, prenda y demás asuntos relativos a las
4 participaciones, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, al
5 igual que lo relacionado con los derechos y obligaciones de los
6 socios. **Artículo Noveno.- LIBRO DE PARTICIPACIONES Y**
7 **SOCIOS.-** Bajo el cuidado del Gerente, la Compañía llevará el libro
8 de participaciones y socios, en el que se registrarán las
9 transferencias de participaciones que se realizará de acuerdo con los
10 artículos veinte y uno (21) y ciento trece (113) de la Ley de
11 Compañías, las modificaciones que ocurran en el monto del capital
12 de la compañía, así como la constitución de derechos reales y los
13 demás cambios que ocurran respecto a la propiedad sobre las
14 participaciones. **CAPÍTULO CUARTO. GOBIERNO Y**
15 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. Artículo Décimo.-** La
16 Compañía será gobernada por la Junta General de Socios, órgano
17 supremo de la misma y será administrada por el Gerente y el
18 Presidente, quienes tendrán las atribuciones y derechos establecidos
19 en la Ley de Compañías y en este Estatuto social. **CAPÍTULO**
20 **QUINTO. JUNTAS GENERALES DE SOCIOS, COMPOSICIÓN,**
21 **CONVOCATORIAS, REPRESENTACIONES Y QUÓRUM. Artículo**
22 **Décimo Primero.- CONFORMACIÓN.-** La Junta General de Socios
23 es el órgano supremo de la Compañía y estará formada por los
24 socios legalmente convocados y reunidos o de sus representantes o
25 mandatarios, con el quórum y en las condiciones que la Ley, los
26 reglamentos de la Superintendencia de Compañías y el presente
27 Estatuto exigen. Las Juntas Generales de Socios serán presididas
28 por el Presidente de la Compañía, o en su defecto por el socio o



1 cualquier otra persona que en cada sesión se eligiere para ello. El
2 Gerente de la Compañía actuara como Secretario de la Junta
3 General de Socios y en su falta se designara un Secretario Ad- hoc.
4 **Artículo Décimo Segundo.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA**
5 **JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** Son atribuciones y deberes de la
6 Junta General de socios los siguientes: a) ejercer las facultades y
7 cumplir las obligaciones que la Ley y el presente Estatuto señalan; b)
8 elegir y remover al Gerente y al Presidente de la Compañía y fijar sus
9 remuneraciones; c) dirigir la marcha y orientación general de los
10 negocios sociales; d) aprobar las cuentas y los balances que
11 presenten los administradores y los gerentes; e) resolver acerca de
12 la forma de reparto de utilidades; f) resolver acerca de la
13 amortización de las partes sociales; g) consentir en la cesión de las
14 partes sociales y en la admisión de nuevos socios; h) decidir acerca
15 del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato
16 social; i) resolver sobre el gravamen o la enajenación de inmuebles
17 propios de la Compañía; j) resolver acerca de la disolución anticipada
18 de la compañía; k) acordar la exclusión del socio por las causales
19 previstas en el artículo ochenta y dos (82) de la Ley de Compañías; l)
20 disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de
21 los administradores o gerentes; y, m) las demás que no estuvieren
22 otorgadas en esta Ley o en el contrato social a los gerentes,
23 administradores u otro organismo. **Artículo Décimo Tercero.- LA**
24 **JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** El Presidente o el Gerente de la
25 Compañía convocarán individual o conjuntamente a Junta General
26 Ordinaria de Socios una vez al año, dentro de los tres primeros
27 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para
28 considerar, sin perjuicio de otros asuntos mencionados en la

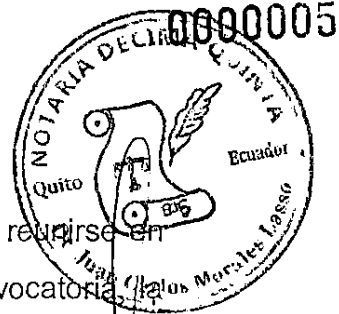
1 convocatoria, los siguientes puntos: a) conocer las cuentas, el
2 balance y los informes que presentarán los administradores y
3 gerentes acerca de la administración y control de los negocios
4 sociales en el último ejercicio económico y resolver sobre los
5 mismos; b) resolver acerca de la distribución de los beneficios
6 sociales y la formación de reservas; y, c) proceder, llegado al caso, a
7 la designación de los funcionarios cuya elección le corresponda
8 según este Estatuto, así como fijar y revisar sus remuneraciones.

9 **Artículo Décimo Cuarto.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-**

10 El Presidente o el Gerente de la Compañía convocarán individual o
11 conjuntamente a Junta General Extraordinaria de Socios, cuando lo
12 consideren necesario o lo soliciten por escrito un número de socios
13 que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital
14 social, con indicación precisa de los temas que deseen ser tratados o
15 conocidos por la Junta. **Artículo Décimo Quinto.-**

16 **CONVOCATORIAS.-** Las convocatorias para las reuniones de la
17 Junta General de Socios se realizarán por la prensa, con al menos
18 ocho días de anticipación al día fijado para la reunión, en este lapso
19 no se incluirá el día que se haga la convocatoria ni el día señalado
20 para la reunión. Adicionalmente, los socios serán convocados por
21 correo electrónico. La convocatoria expresará el lugar, día, fecha,
22 hora y el objeto de la Junta, y serán nulas todas las deliberaciones y
23 resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la
24 convocatoria. **Artículo Décimo Sexto.- QUÓRUM.-** Para que la

25 Junta General de Socios, sea ordinaria o extraordinaria, pueda
26 válidamente dictar resoluciones, deberán reunirse en el domicilio
27 principal de la Compañía y concurrir a ella un número de socios que
28 representen por lo menos la mitad del capital social pagado. Si por



1 falta de quórum, la Junta General de Socios no pudiere reunirse en
2 primera convocatoria, se procederá a una segunda convocatoria
3 que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la
4 primera reunión y se referirá a los mismos puntos expresados en la
5 primera convocatoria. La Junta General de Socios se reunirá en
6 segunda convocatoria con el número de socios presentes y se
7 expresará así en la convocatoria que se haga. **Artículo Décimo**
8 **Séptimo.- DECISIONES.-** Salvo disposición en contrario de la Ley o
9 del contrato, las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los
10 socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se
11 sumarán a la mayoría. **Artículo Décimo Octavo.-**
12 **REPRESENTACIONES.-** A más de la forma de la representación
13 prevista por la ley, un socio podrá ser representado en la Junta
14 General de Socios mediante un apoderado con poder notarial
15 general o especial, e inclusive mediante simple carta-poder, la que
16 puede ser remitida por cualquier medio, incluyendo fax o e-mail, de
17 acuerdo con el Artículo dos mil veinte y siete (2027) del Código Civil.
18 **Artículo Décimo Noveno.- JUNTAS GENERALES**
19 **UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos
20 anteriores, la Junta General de Socios, se entenderá convocada y
21 quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier
22 lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
23 siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes
24 acepten por unanimidad, la celebración de la Junta; instalada la
25 Junta General se determinará el orden del día a ser tratado y
26 posteriormente todos los presentes deberán suscribir la
27 correspondiente acta, bajo sanción de nulidad. Sin embargo,
28 cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de

1 asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

2 **CAPÍTULO SEXTO. DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL Y DE LOS**

3 **ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑÍA. Artículo Vigésimo.-**

4 **REPRESENTACIÓN LEGAL:** La representación legal, judicial y

5 extrajudicial de la compañía será ejercida en forma individual por el

6 Gerente de la Compañía. **Artículo Vigésimo Primero.-**

7 **PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El Presidente de la Compañía

8 será nombrado por la Junta General de Socios de la misma y

9 ejercerá sus funciones por el período de CUATRO AÑOS, pudiendo

10 ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente no se requiere ser

11 socio de la Compañía. **Artículo Vigésimo Segundo.-**

12 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE DE LA**

13 **COMPAÑÍA.-** Son deberes y atribuciones del Presidente de la

14 Compañía: a) presidir las sesiones de la Junta General de Socios; b)

15 convocar individualmente o conjuntamente con el Gerente a la Junta

16 General de Socios; c) vigilar la buena marcha de la Compañía; e)

17 Sustituir al Gerente en caso de ausencia temporal o definitiva de

18 éste, hasta que la Junta General de Socios designe al Gerente de la

19 Compañía; f) Cumplir con los demás deberes y ejercer las demás

20 atribuciones que le corresponden según la Ley y el presente

21 Estatuto. **Artículo Vigésimo Tercero.- EL GERENTE DE LA**

22 **COMPAÑÍA.-** La administración y dirección de la Compañía

23 estará a cargo del Gerente de la misma. El Gerente será

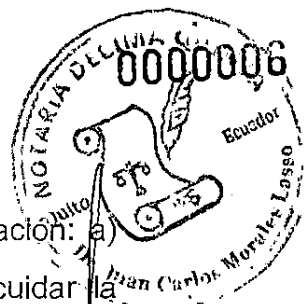
24 elegido por la Junta General de Socios por un período de

25 CUATRO (4) AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

26 Para el ejercicio de esta función no se requiere ser socio de la

27 Compañía. **Artículo Vigésimo Cuarto.- ATRIBUCIONES Y**

28 **DEBERES DEL GERENTE DE LA COMPAÑÍA.-** Las atribuciones y



1 deberes del Gerente son las que se mencionan a continuación: a)
2 cumplir y hacer cumplir el Estatuto de la Compañía; b) cuidar la
3 buena marcha de la Compañía, resolviendo lo que estime necesario
4 para su buen funcionamiento y administración, así como receptor y
5 conocer sobre las excusas y licencias de los funcionarios a su cargo;
6 c) cumplir y hacer cumplir las resoluciones adoptadas por la Junta
7 General de Socios; d) Representar de manera individual, judicial y
8 extrajudicial a la Compañía; e) Realizar todos los actos de
9 administración y gestión diaria de las actividades de la Compañía,
10 orientadas a la consecución de su objeto social; f) Someter
11 anualmente a consideración de la Junta General de Socios un
12 informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la
13 Compañía, informando sobre la marcha de los negocios sociales y
14 sugerir las reformas y cambios que crea pertinentes; g) formular a la
15 Junta General de Socios las recomendaciones que considerase
16 convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y constitución
17 de reservas facultativas o especiales; h) nombrar y remover al
18 personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus
19 deberes y atribuciones; i) designar con autorización de la Junta
20 General de Socios procuradores judiciales, cuando sea necesario
21 para los intereses de la Compañía; j) dirigir y vigilar la contabilidad de
22 la compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de
23 los libros sociales y de contabilidad; k) formular balances e
24 inventarios al final de cada ejercicio económico; l) abrir y cerrar
25 cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza, girar contra ellas y
26 designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques o
27 cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; m) Firmar
28 las obligaciones de la Compañía; n) Convocar individualmente o

1 conjuntamente con el Presidente a la Junta General de Socios; y, ñ)
2 autorizar los certificados de aportación y los asientos en los libros de
3 socios y participaciones; y, o) ejercer y cumplir todas las atribuciones
4 y deberes que reconocen e imponen la ley y el presente Estatuto, así
5 como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias
6 para el cumplimiento cabal de su cometido. **CAPITULO SÉPTIMO.**
7 **EJERCICIO ECONÓMICO, APROBACIÓN DE BALANCES,**
8 **RESERVAS Y BENEFICIOS. Artículo Vigésimo Quinto.-**
9 **EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la Compañía
10 se iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de
11 diciembre de cada año. **Artículo Vigésimo Sexto.- APROBACIÓN**
12 **DE BALANCES.-** La Junta General de Socios que conocerá y
13 adoptará la correspondiente resolución. El balance general, estado
14 de pérdidas y ganancias y sus anexos y la memoria del Gerente,
15 estarán a disposición de los socios con por lo menos quince días de
16 anticipación a la fecha de reunión de la Junta General de Socios que
17 deberá conocerlos y adoptar la resolución correspondiente. **Artículo**
18 **Vigésimo Séptimo.- REPARTO DE UTILIDADES.-** Las utilidades
19 obtenidas en cada ejercicio económico, se distribuirán a los socios en
20 proporción a sus participaciones pagadas, una vez realizadas las
21 deducciones establecidas en el Código de Trabajo, en la Ley
22 Orgánica de Régimen Tributario Interno y deducida la reserva legal,
23 dispuesta en la Ley de Compañías. Si la Junta General lo resolviere,
24 se provisionarán reservas facultativas o especiales. **Artículo**
25 **Vigésimo Octavo.- RESERVA LEGAL.-** La propuesta de
26 distribución de utilidades se realizará luego de la provisión de un
27 porcentaje, no menor al diez por ciento, para la formación de la
28 reserva legal, hasta que esta alcance, por lo menos al cincuenta por



1 ciento del capital social de la compañía. **Artículo Vigésimo**

2 **Noveno.- RESERVAS FACULTATIVAS O ESPECIALES.-** Una vez

3 hechas las deducciones a las que se refiere el artículo anterior del

4 presente Estatuto, la Junta General de Socios podrá decidir la

5 formación de Reservas Facultativas o Especiales, pudiendo destinar

6 para el efecto una parte de las utilidades líquidas distribuibles. Para

7 destinar a reservas facultativas o especiales más del cincuenta por

8 ciento de las utilidades líquidas distribuibles será necesario el

9 consentimiento unánime de todos los socios presentes; caso

10 contrario, por lo menos un cincuenta por ciento (50%) de los

11 beneficios anuales distribuibles serán declarados como dividendos a

12 ser distribuidos entre los socios. **CAPÍTULO OCTAVO. DE LA**

13 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Artículo Trigésimo.- DISOLUCIÓN**

14 **Y LIQUIDACIÓN.-** La Compañía se disolverá por cualquiera de las

15 causas establecidas en la Ley de Compañías. En caso de liquidación

16 actuará un liquidador designado por la Junta General de Socios,

17 pudiendo ser el Gerente o Presidente de la Compañía. **CAPITULO**

18 **NOVENO. DISPOSICIONES VARIAS. Artículo Trigésimo**

19 **Primero.- ACCESO A LIBROS Y CUENTAS.-** Los socios podrán

20 examinar los libros y documentos de la Compañía relativos a la

21 administración social de acuerdo con el artículo quince (15) de la Ley

22 de Compañías. **Artículo Trigésimo Segundo.- LIMITACIÓN DE**

23 **RESPONSABILIDADES.-** Cualquier representante de la Compañía,

24 actual o pasado, o sus herederos o legatarios, que sea demandado o

25 llegue a ser parte de cualquier acción o procedimiento judicial o

26 administrativo, por causa de los actos realizados en legal desempeño

27 de sus funciones será indemnizado por los gastos de honorarios

28 profesionales en que incurra, así como el valor que fuere condenado

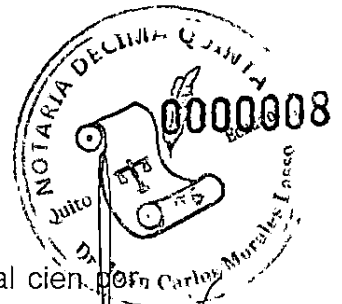
DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

1 a pagar incluyendo multas, costas e intereses, excepto que tal acción
2 se produzca por actos realizados en contravención a expresas
3 disposiciones estatutarias y legales o en consecuencia de
4 negligencia grave. **Artículo Trigésimo Tercero.- NORMAS**
5 **SUPLETORIAS.-** Para todo aquello que no tenga expresa
6 disposición estatutaria se aplicarán las normas contenidas en la Ley
7 de Compañías, demás Leyes y Reglamentos pertinentes.
8 **CLÁUSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE**
9 **PARTICIPACIONES.-** El capital social de la compañía es de
10 CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
11 AMÉRICA (USD 400,00), el mismo que se lo suscribe y paga de
12 conformidad con el cuadro que se detalla a continuación:-----

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	Nro. DE PARTIPACIO NES	%
RENÉ AMPARITO FREIRE MEJÍA	USD 200,00	USD 200,00	200	50,00 %
XIMENA LUCÍA HERNÁNDEZ COSTALES	USD 200,00	USD 200,00	200	50,00%
TOTAL:	USD 400,00	USD 400,00	400	100,00 %

15 **FORMA DE PAGO:** El capital social de la Compañía se encuentra
16 suscrito y pagado por los socios en su totalidad, con aporte en
17 numerario. **CLAUSULA QUINTA.- DECLARACIÓN**
18 **JURAMENTADA.-** Nosotros, las socias fundadoras de la Compañía
19 de Responsabilidad Limitada **IMPORTADORA, DISTRIBUIDORA Y**
20 **COMERCIALIZADORA FREMEE CIA. LTDA.,** declaramos bajo
21 juramento que el capital pagado en numerario en este acto de
22 constitución, por CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS



1 UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$400,00), que corresponde al cien por
2 ciento (100%) del capital social suscrito, lo depositaremos en una
3 institución bancaria, una vez que se inscriba en el Registro Mercantil
4 la constitución de la misma. Así mismo, declaramos bajo juramento
5 que conocemos a cabalidad y ratificamos todas las cláusulas del
6 Estatuto Social y el contenido total de esta escritura de constitución.

7 **CLÁUSULA SEXTA.- TRANSITORIAS: UNO.- NOMBRAMIENTO**

8 **DE ADMINISTRADORES.-** Por mutuo acuerdo entre los socios, han

9 decidido designar como Presidenta de la Compañía a la señora

10 Señora **RENÉ AMPARITO FREIRE MEJÍA**, por el periodo estatutario

11 de cuatro años, nombramiento que entrará en vigencia a partir de su

12 inscripción en el Registro Mercantil. Designan además como Gerente

13 de la Compañía a la señora **XIMENA LUCÍA HERNÁNDEZ**

14 **COSTALES**, quien, igualmente, durará el periodo de cuatro años, a

15 partir de su inscripción en el Registro Mercantil.- **DOS.-** Los socios

16 fundadores autorizan al Doctor Luis A. Freire Hidalgo y/o a la Dra.

17 Mayra Químí Pilojo, para que realice ante las autoridades

18 competentes, todos aquellos trámites necesarios para el legal

19 establecimiento de esta Compañía hasta su inscripción en el Registro

20 Mercantil correspondiente. Así mismo facultan a los mencionados

21 profesionales del derecho para que otorguen los nombramientos

22 respectivos a los administradores de la Compañía, los cuales serán

23 inscritos en el Registro Mercantil del domicilio principal de la

24 Compañía.- Usted señor notario se servirá agregar las demás

25 cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento.-

26 **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que se encuentra firmada por el

27 Doctor Luis A. Freire Hidalgo, con matrícula profesional del Foro

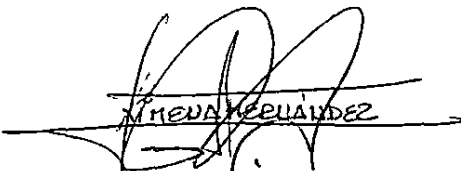
28 de Abogados número diez y siete – dos mil uno - veinte. Para el

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

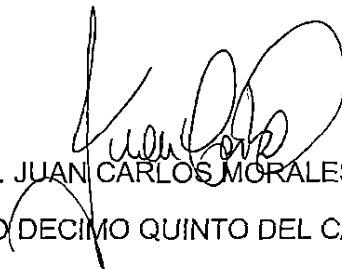
otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue, íntegramente a las comparecientes, por mí el Notario, éstas se afirman y ratifican en todo su contenido y para constancia firman junto conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.



F) RENÉ AMPARITO FREIRE MEJÍA
CC. 170827590-2



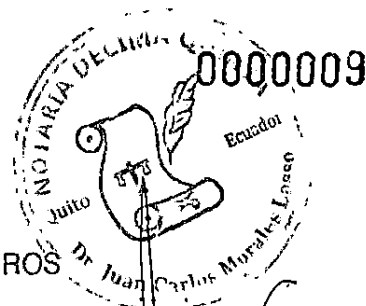
F) XIMENA LUCÍA HERNÁNDEZ COSTALES
CC. 1705180856



DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



FECHA DE RESERVACIÓN: 14/07/2015 04:04 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7702705
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0502499924 TRAVEZ TACURI WILSON ORLANDO

PRESENTE

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **IMPORTADORA, DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA FREMEE CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G4649.21	
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4610.06	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, PELETERÍA, CALZADO Y ARTÍCULOS DE CUERO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4610.09	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE PRODUCTOS DIVERSOS.
OPERACION PRINCIPAL	G4649.21	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, COSMÉTICOS (PRODUCTOS DE BELLEZA) ARTÍCULOS DE USO PERSONAL (JABONES).
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4649.23	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS MEDICINALES (NATURISTAS).
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 14/08/2015 04:04 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

31/07/2015 12:41 PM

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
*PSA
APELLIDOS Y NOMBRES
HERNANDEZ COSTALES
XIMENA LUCIA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN BLAS
FECHA DE NACIMIENTO 1970-09-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Casada
MILTON ARTURO
FLORES CABEZAS

170518081-6



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ABOGADO

V3333V2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
HERNANDEZ ALVAREZ LUIS GUALBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
COSTALES MARTINEZ ANA LUCIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-01-18

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-01-19




**POLICIA NACIONAL
DEL ECUADOR**

1705180816 000-33600 9470203440

SECCION

HERRANDEZ COSTALES

APELLIDO

XIMENA LUCIA

NOMBRES

SGTO.PRIMERO O+ 035831

GRADO

15/12/2014



15/12/2014

El Director de Personal

El Portador

XIMENA HERNANDEZ



0000010

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 20/08/2015 12:27 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7706575
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0502499924 TRAVEZ TACURI WILSON ORLANDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: IMPORTADORA, DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA FREMEE CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: G46

OPERACION COMPLEMENTARIA G4610.06 INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, PELETERÍA, CALZADO Y ARTÍCULOS DE CUERO.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4610.09 INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE PRODUCTOS DIVERSOS.

OPERACION PRINCIPAL G4649.21 VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, COSMÉTICOS (PRODUCTOS DE BELLEZA) ARTÍCULOS DE USO PERSONAL (JABONES).

OPERACION COMPLEMENTARIA G4649.23 VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS MEDICINALES (NATURISTAS).

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 20/09/2015 12:27 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

20/08/2015 12.29 PM

0000011

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170827590-2

APELLIDOS Y NOMBRES
FREIRE MEJIA
RENE AMPARITO

LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
AMBATO
LA MATRIZ

FECHA DE NACIMIENTO 1966-04-07
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL DIVORCIADA

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
LIC. CC. EDUCACION

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
FREIRE LUIS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MEJIA CARMEN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-08-23

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-05-23

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
170827590-2 - 016 - 0274

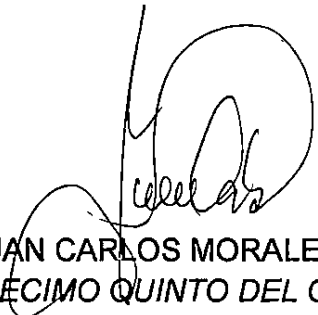
FREIRE MEJIA RENE AMPARITO
PICHINCHA QUITO
INAQUITO BENALCAZAR

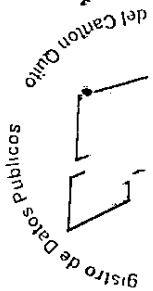
DUPLICADO USD: 0
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00667

4334216 06/05/2015 14:36:59

SE OTORGÓ ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA QUE
CONTIENE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA IMPORTADORA,
DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA FREMEE CIA. LTDA.,
FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A SIETE DE AGOSTO DEL DOS
MIL QUINCE.




Dr. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



0000012



TRÁMITE NÚMERO: 58212



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	40289
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	27/08/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4416
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA QUINTA / QUITO / 07/08/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	IMPORTADORA, DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA FREMEE CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y G; 4 AÑOS; RL: G

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 27 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: IMPORTADORA, DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA FREMEE CIA. LTDA.

EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL: IMPORTADORA, DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA FREMEE CIA. LTDA.

DOMICILIO LEGAL

0000013

PROVINCIA: PICHINCHA CANTÓN: QUITO CIUDAD: QUITO

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: PICHINCHA CANTÓN: QUITO CIUDAD: QUITO

PARROQUIA: EL BATAN BARRIO: EL BATAN. CIUDADELA:

CALLE: FEDERICO PAEZ NÚMERO: E14-132 INTERSECCIÓN/MANZANA: FRANCISCO ARIZAGA

CONJUNTO: BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: 26004752 TELÉFONO 2:

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: fremekaritella@gmail.com CORREO ELECTRÓNICO 2:

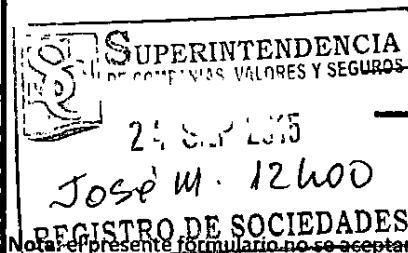
CELULAR: 993305989 FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN: FRENTE A RADIO VISION

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: XIMENA LUCIA HERNANDEZ COSTALES

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 170518081-6

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



VA-01.2.1.4-F1